ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. presenta el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad, elaborado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018 del 22 de marzo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, con el propósito de identificar y atender la necesidad institucional relacionada con la prestación de servicios para la realización de lavados generales y sencillos, así como engrase general y de rieles, a los vehículos de propiedad de las empresas públicas de suaza S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P. (volqueta FVR y vehículo compactador), con el propósito de garantizar su adecuado mantenimiento, conservación, limpieza y óptimo funcionamiento, necesarios para el desarrollo continuo y eficiente de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, así como de las demás labores operativas a cargo de la entidad.

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ENTIDAD	EMPRESAS PUBLICAS DE SUAZA EMPUSUAZA S.A. E.S.P.	
DEPENDENCIA	GERENCIA	
RESPONSABLE	EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH	
FECHA	15 de septiembre de 2026	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAVADOS GENERALES Y SENCILLOS, ASÍ COMO ENGRASE GENERAL Y DE RIELES, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P. (VOLQUETA FVR Y VEHÍCULO COMPACTADOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ADECUADO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO CONTINUO Y EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS LABORES OPERATIVAS A CARGO DE LA ENTIDAD.	
PRESUPUESTO	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDO EL IVA.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Rubro	2.4.5.02.08 Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
	Auxiliar	2.4.16 Mantenimiento de Volqueta
	Unidad Ejecutora	13 – Aseo
	Fuente	1.2.3.2.09 Venta de bienes y servicios
	Presupuesto	$ 6.000.000
	C.D.P.	2026000285
CONCEPTO DEL GASTO	Mantenimiento de volqueta	

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución política de 1991 establece que:

Artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

Artículo 209: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*", y

Artículo 365: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.*"

La ley 142 de 1994 establece que:

Artículo 32: "*Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.*"

La ley 1150 de 2007 establece que:

Artículo 13: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Con base en las normas antes citadas y en las demás leyes concordantes y complementarias la junta directiva de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P**, con **el Acuerdo 001 del 22 de marzo de 2018** estableció su **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual establece:

Artículo 10: "*Indistintamente de la modalidad de selección del contratista, el responsable del área de donde surja la necesidad, deberá estructurar los respectivos estudios previos…*"

Parágrafo 3 del artículo 10: "*Para los contratos menores a 200 SMMLV, se podrá optar por la elaboración de un estudio previo simplificado*".

Artículo 11: "*El procedimiento deberá iniciarse por quien tenga la responsabilidad técnica o por quien tenga la facultad de contratar, una vez verifique la existencia de recursos presupuestales y disponga de la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato, en los estudios previos*". Y

Artículo 13: "*La Empresa realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con una sola Oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado.*"

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el monto de este contrato, que es inferior a los 200 SMLMV, por lo cual hace parte de la modalidad de contratación directa, es indispensable hacer el presente estudio previo, con el fin de determinar la necesidad de este contrato y la forma en que se cubrirá ésta.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

EMPUSUAZA S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Suaza, atendiendo tanto la zona urbana como diferentes sectores de la zona rural, incluidos los centros poblados de Guayabal y Gallardo, así como sectores de las veredas Las Quemadas, San José, Líbano, Santa María, Guamito y San Martín.

Para el desarrollo de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, la Entidad dispone de vehículos destinados a la operación del servicio, entre ellos la volqueta identificada con placas OWI-613 y el vehículo compactador identificado con placas KOL-918, los cuales hacen parte de los activos operacionales de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. y son utilizados de manera permanente para atender las rutas de recolección establecidas, así como las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo.

La operación de estos vehículos implica su exposición permanente a residuos sólidos, material particulado, lodos, grasas, aceites, lixiviados y demás elementos propios de las actividades de recolección y transporte, circunstancias que generan acumulación de suciedad y residuos en diferentes componentes de los automotores. Por tal razón, resulta necesario realizar periódicamente servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles, con el propósito de mantener los vehículos en adecuadas condiciones de limpieza, conservación y funcionamiento.

La prestación oportuna de estos servicios contribuye al adecuado mantenimiento preventivo de los vehículos, permite conservar sus diferentes componentes en condiciones apropiadas de operación, ayuda a prolongar su vida útil y favorece la identificación oportuna de posibles fugas, deterioros, acumulación de residuos u otras condiciones que puedan afectar su funcionamiento. Asimismo, las labores de limpieza y mantenimiento contribuyen a preservar condiciones adecuadas de higiene y seguridad para el personal encargado de la operación de los vehículos y para la prestación del servicio público de aseo.

En este sentido, **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** requiere contratar la prestación de los servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles, de acuerdo con las necesidades operativas de los vehículos y previa solicitud del Supervisor del contrato, garantizando que estos puedan mantenerse en condiciones adecuadas para continuar desarrollando las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos de manera continua y eficiente.

La contratación de estos servicios permitirá atender de manera programada las necesidades de limpieza y mantenimiento de los vehículos, optimizando los recursos destinados a su operación y contribuyendo a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público domiciliario de aseo a cargo de la Entidad.

EMPUSUAZA S.A. E.S.P. cuenta para la vigencia fiscal 2026 con la disponibilidad de recursos presupuestales necesarios para atender esta necesidad, de conformidad con la planeación institucional y las necesidades operativas identificadas.

En atención a lo anterior, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar la contratación de los servicios de lavado y engrase requeridos para los vehículos de propiedad de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., como una medida necesaria para garantizar su adecuado mantenimiento, conservación y disponibilidad operativa.

Finalmente, se deja constancia de que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2026, en concordancia con la planeación institucional y los requerimientos operativos de la Entidad.

4. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad identificada será atendida mediante la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para prestar los servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles requeridos para los vehículos de propiedad de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., específicamente la volqueta identificada con placas OWI-613 y el vehículo compactador identificado con placas KOL-918.

El contratista deberá acreditar que dentro de sus actividades económicas se encuentra la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento, lavado, lubricación o actividades conexas para vehículos automotores, de manera que exista correspondencia entre su actividad comercial y el objeto del contrato.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las disposiciones establecidas en el régimen de contratación aplicable a EMPUSUAZA S.A. E.S.P., se considera procedente atender la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos internos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad y demás disposiciones aplicables.

Esta modalidad permitirá atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento, limpieza y conservación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de aseo, mediante la contratación de un proveedor que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y disponibilidad requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Para tal efecto, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y demás condiciones exigidas para la contratación, así como la conveniencia de la oferta presentada, de conformidad con los documentos que soportan el proceso contractual y las necesidades operativas de la Entidad.

CONDICIONES TÉCNICAS – PERFIL DEL OFERENTE

Para la ejecución del objeto contractual, el oferente deberá acreditar capacidad jurídica, técnica y operativa para prestar los servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles requeridos para los vehículos de propiedad de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

PERSONA NATURAL:

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, deberá aportar el Certificado de Registro Mercantil

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una fecha de matrícula mercantil no inferior a cinco (5) años anteriores a la fecha de la invitación y/o solicitud de cotización.

En dicho certificado deberá constar que dentro de las actividades económicas registradas se encuentran actividades relacionadas con el lavado, lubricación, engrase, mantenimiento o servicios conexos para vehículos automotores, que guarden relación con el objeto del contrato.

PERSONA JURÍDICA:

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá aportar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, cuya fecha de constitución o inscripción no sea inferior a tres (3) años anteriores a la fecha de la invitación y/o solicitud de cotización.

La persona jurídica deberá acreditar que dentro de su objeto social o actividades económicas se encuentran comprendidas actividades relacionadas con el lavado, lubricación, engrase, mantenimiento o servicios conexos para vehículos automotores, que guarden relación con el objeto del contrato.

En ambos casos, el oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para prestar los servicios requeridos, así como con los equipos, herramientas, instalaciones, insumos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

El cumplimiento de las anteriores condiciones será objeto de verificación por parte de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., de conformidad con los documentos aportados por el oferente y con las condiciones establecidas en la invitación y demás documentos que soporten el proceso contractual.

5. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra clasificado de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), sistema que permite identificar y categorizar de manera uniforme los bienes y servicios objeto de contratación.

De acuerdo con la naturaleza y alcance de los servicios requeridos, la contratación se relaciona con actividades de lavado, lubricación, engrase y mantenimiento básico de vehículos automotores, necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de limpieza, conservación y funcionamiento de los vehículos de propiedad de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

La clasificación UNSPSC aplicable al objeto contractual deberá corresponder a los códigos que identifiquen los servicios de mantenimiento, reparación, lavado, lubricación y/o servicios conexos para vehículos automotores, de conformidad con el catálogo UNSPSC vigente y con la naturaleza específica de las actividades requeridas.

En consecuencia, la Entidad establecerá en los documentos del proceso los códigos UNSPSC que guarden correspondencia con el objeto contractual, sin que la clasificación limite la participación de potenciales oferentes que acrediten capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar los servicios requeridos.

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	SERVICIOS	F
Segmento	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78
Familia	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	7818
Clase	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	781815
Producto	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS	78181508
Clasificación Final		**78181508**

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAVADOS GENERALES Y SENCILLOS, ASÍ COMO ENGRASE GENERAL Y DE RIELES, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P. (VOLQUETA FVR Y VEHÍCULO COMPACTADOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ADECUADO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO CONTINUO Y EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS LABORES OPERATIVAS A CARGO DE LA ENTIDAD. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y valores:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Lavado General de volqueta	$ 101.793
2	Lavado General de vehículo compactador doble troque	$ 139.587
3	Engrase General de Volqueta	$ 54.413
4	Engrase general de vehículo compactador doble troque	$ 66.453
5	Lavado sencillo volqueta	$ 71.995
6	Lavado sencillo vehículo compactador doble troque	$ 81.872
7	Engrase de rieles vehículo compactador doble troque	$ 32.523

PARÁGRAFO 1: El servicio objeto del presente contrato se prestará de manera gradual, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato y conforme a las necesidades de mantenimiento de los vehículos de propiedad de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. Los servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles se realizarán de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista, hasta ejecutar el cien por ciento (100%) del presupuesto total asignado al contrato.

7. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

a. Valor del Contrato

El valor total del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDO EL IVA.

b. Forma de Pago

La Empresa cancelará la suma al contratista en pagos mensuales en cumplimiento del objeto y de acuerdo a los servicios prestados por el Contratista, previa presentación de las respectivas Facturas, además de la presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social integral de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. **2026000285** de fecha 15 de septiembre de 2026, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CPC	FUENTE
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	13- ASEO	8714101 servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte publico	1.2.3.2.09 Venta de bienes y servicios
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	13- ASEO	8714101 servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte publico	1.3.1.1.09 Recuperación de cartera

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses y quince (15) días, o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y se extenderá por cuatro (4) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, exclusivamente para efectos de la liquidación del contrato y el cumplimiento de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del presente contrato se prestará en las instalaciones del lavadero autorizado por el contratista, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable, en especial la relacionada con aspectos ambientales, sanitarios, de seguridad y demás disposiciones legales que regulen este tipo de actividad.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones de la Empresa:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los repuestos sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.

6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

b. Obligaciones del Contratista:

1. Prestar los servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles a los vehículos de propiedad de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., de conformidad con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades de mantenimiento y operación de los vehículos, garantizando la calidad y adecuada prestación de los servicios contratados.
2. Ejecutar los servicios contratados con personal idóneo y capacitado, disponiendo de los equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, bajo condiciones de calidad y seguridad.
3. Mantener afiliado al personal que participe en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, en los componentes de salud, pensión y riesgos laborales – ARL, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Acreditar, cuando legalmente esté obligado a ello, el pago de los aportes parafiscales establecidos en la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
5. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se deriven del perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, el pago de las estampillas municipales y demás gravámenes legalmente aplicables.
6. Cumplir oportunamente las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por EMPUSUAZA S.A. E.S.P., siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y naturaleza del contrato.
7. Garantizar el adecuado manejo y cuidado de los vehículos durante la prestación de los servicios contratados y responder por los daños que, por acción u omisión atribuible al contratista o a su personal, se ocasionen a los vehículos de propiedad de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.
8. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro, acompañadas de los soportes correspondientes y de la constancia de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de su objeto y de las disposiciones legales y contractuales aplicables.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con lo establecido en el Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Suaza, EMPUSUAZA S.A. E.S.P., la Gerencia, en su calidad de Representante Legal, identifica, tipifica, estima y distribuye los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, determinando aquellos que serán asumidos por el CONTRATISTA y aquellos que corresponderán a EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Para tal efecto, se tienen en consideración la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago, las condiciones del mercado, las actividades que deberá desarrollar el contratista y las circunstancias que razonablemente pueden presentarse durante la ejecución contractual.

El análisis se realiza atendiendo, entre otros, los principios de autonomía de la voluntad, buena fe, equilibrio económico del contrato, transparencia, responsabilidad y demás principios aplicables a la contratación de la Entidad.

12. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Riesgos previsibles: Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia puede razonablemente anticiparse de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades que comprende su ejecución.

Para el presente proceso se identifican los siguientes riesgos previsibles:

- Incumplimiento o prestación inoportuna de los servicios contratados.
- Prestación deficiente o con calidad inferior a la requerida.
- Daños ocasionados a los vehículos durante la prestación de los servicios, cuando sean atribuibles al contratista o a su personal.
- Variación de los precios de los insumos, materiales o elementos necesarios para la prestación del servicio.

Riesgo financiero derivado de circunstancias propias de la operación del contratista.

- Cambios normativos, tributarios o regulatorios que incidan en la ejecución del contrato.
- Falta de coordinación o comunicación oportuna entre el contratista y el supervisor del contrato.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias extraordinarias, irresistibles o cuya ocurrencia no puede razonablemente anticiparse al momento de la celebración del contrato, tales como:

- Desastres naturales de carácter extraordinario.
- Actos terroristas.
- Situaciones de guerra o hechos derivados de conflicto armado.
- Alteraciones graves del orden público.
- Fuerza mayor o caso fortuito que afecten directamente la ejecución contractual.

13. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN EMPUSUAZA S.A. E.S.P.
Incumplimiento o prestación inoportuna de los servicios	Situaciones derivadas de la falta de prestación, prestación tardía o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.	✓	
Deficiente calidad de los servicios	Prestación de los servicios sin cumplir las condiciones técnicas, de calidad o de oportunidad requeridas por la Entidad.	✓	
Daños ocasionados a los vehículos	Daños, deterioros o afectaciones ocasionados durante la prestación del servicio por acción, omisión, negligencia o impericia atribuible al contratista o a su personal.	✓	
Variación de precios	Incremento en los costos de insumos, materiales, mano de obra o demás elementos requeridos para la prestación del servicio.	✓	

Riesgo financiero	Variaciones en costos operativos, tasas de interés, condiciones financieras u otras circunstancias propias de la actividad económica del contratista.	✓	
Cambios normativos o tributarios	Expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que modifiquen las condiciones aplicables a la actividad contractual.		✓
Falta de coordinación o comunicación	Situaciones derivadas de deficiencias en la coordinación entre el contratista y el supervisor que afecten la adecuada programación de los servicios.	✓	✓
Fuerza mayor o caso fortuito	Hechos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que afecten directamente la ejecución contractual.		✓

La asignación anterior se efectúa teniendo en cuenta que cada parte asumirá los riesgos que razonablemente se encuentren dentro de su ámbito de control y gestión, sin perjuicio de las disposiciones legales y contractuales aplicables a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y demás circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

14. RIESGO EN ETAPA POSTCONTRACTUAL

Durante la etapa postcontractual se identifica como riesgo la falta de liquidación bilateral del contrato dentro del término correspondiente.

Asignación: EMPUSUAZA S.A. E.S.P. y CONTRATISTA, en lo que corresponda a las obligaciones y actuaciones a su cargo.

La Entidad y el contratista deberán adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para efectuar la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, dejando constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los saldos a favor o en contra que correspondan.

15. PERSPECTIVA COMERCIAL

EMPUSUAZA S.A. E.S.P. ha identificado que en el mercado existen personas naturales y jurídicas que ofrecen servicios relacionados con el lavado, limpieza, lubricación y engrase de vehículos automotores.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el servicio requerido puede ser prestado por establecimientos, talleres o proveedores que cuenten con la capacidad operativa, instalaciones, equipos, herramientas, insumos y personal necesarios para atender las necesidades de mantenimiento y conservación de los vehículos objeto del contrato.

Para el presente proceso resulta necesario contar con un proveedor que tenga experiencia y capacidad para prestar servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

La contratación de un proveedor con capacidad operativa y disponibilidad suficiente permitirá atender de manera programada las necesidades de limpieza y engrase de los vehículos, de acuerdo con los requerimientos formulados por el Supervisor del contrato.

16. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la determinación del presupuesto oficial del contrato, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. realizó la consulta del mercado mediante la solicitud de cotización a la Empresa Sur Ambiental SAS que cumple con las especificaciones técnicas y ambientales necesarias y relacionadas con el objeto contractual.

Como resultado de la consulta realizada, se obtuvo la siguiente referencia económica:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	Lavado General de volqueta	$ 101.793
2	Lavado General de vehículo compactador doble troque	$ 139.587
3	Engrase General de Volqueta	$ 54.413
4	Engrase general de vehículo compactador doble troque	$ 66.453
5	Lavado sencillo volqueta	$ 71.995
6	Lavado sencillo vehículo compactador doble troque	$ 81.872
7	Engrase de rieles vehículo compactador doble troque	$ 32.523

La información obtenida constituye una referencia para el análisis económico y la determinación del presupuesto del proceso, sin que la solicitud o presentación de cotización genere obligación o compromiso contractual alguno para EMPUSUAZA S.A. E.S.P. respecto de con el proveedor consultado.

Teniendo en cuenta que el contrato contempla la prestación gradual de los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta agotar el presupuesto asignado, los servicios serán reconocidos conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta del contratista y efectivamente solicitados y prestados durante la ejecución contractual.

17. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El objeto contractual puede ser atendido por personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades relacionadas con el lavado, lubricación, engrase, mantenimiento y conservación de vehículos automotores.

El oferente deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para ejecutar adecuadamente los servicios requeridos, así como disponer de las instalaciones, equipos, herramientas, insumos y personal necesarios para atender las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.

De acuerdo con la naturaleza y características del servicio, se requerirá que el oferente acredite experiencia en actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto contractual, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y seguridad en la prestación del servicio.

18. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en EMPUSUAZA S.A. E.S.P., se analizaron las adquisiciones realizadas en vigencias anteriores relacionadas con bienes y servicios de naturaleza similar, obteniéndose la siguiente información:

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CUANTÍA
2022	Contratación Directa	$ 23.000.000
2022	Contratación Directa	$ 7.500.000
2022	Contratación Directa	$ 5.594.000
2022	Contratación Directa	$ 8.410.000
2023	Contratación Directa	$ 24.100.000
2023	Contratación Directa	$ 7.331.000
2023	Contratación Directa	$ 10.200.000
2023	Contratación Directa	$ 20.657.000
2023	Contratación Directa	$ 5.205.000
2024	Contratación Directa	$ 7.960.000
2025	Contratación Directa	$ 4.907.844

El comportamiento histórico permite evidenciar que EMPUSUAZA S.A. E.S.P. ha requerido de manera recurrente la adquisición de bienes y servicios relacionados con el mantenimiento y operación de su parque automotor, atendiendo las necesidades propias de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

19. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

EMPUSUAZA S.A. E.S.P. consultó procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales con características relacionadas con la operación, mantenimiento y conservación de vehículos automotores, con el propósito de contar con referentes adicionales para el análisis del mercado.

Entre los antecedentes consultados se encuentran los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DEL PROCESO	VIGENCIA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO / ESPECIFICACIONES	VALOR	PLAZO
Régimen Especial	Orden de Compra No. 14820	2022	Huila – E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito	Suministro de repuestos para vehículos de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito.	$4.350.000	4 días
Régimen Especial	Contrato de Compraventa No. 006 de 2022	2022	Empresas Públicas de Teruel S.A. E.S.P.	Compraventa de llantas para vehículo tipo volqueta de placas WXH-270, de propiedad de la entidad.	$3.264.800	8 días
Contratación Mínima Cuantía	SMC/014/2022	2022	Huila – Alcaldía Municipal de Palestina	Suministro de llantas traseras y delanteras para las volquetas de propiedad del Municipio de Palestina, Huila.	$24.000.000	5 días
Régimen Especial	Contrato No. 077-2021	2021	Empresa Administradora de Servicios Públicos Municipales de San Agustín	Adquisición e instalación de repuesto para el vehículo compactador de San Agustín E.S.P.	$10.280.000	6 días
Contratos y convenios con más de dos partes	20-2026	2026	Huila - Empresas públicas de Yaguará S.A. E.S.P.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos recolectores y compactadores de residuos sólidos a cargo de empresas públicas de Yaguara S.A. E.S.P. con suministro e instalación de repuestos, elementos, insumos y mano de obra	$21.000.000	339 días

Los antecedentes relacionados constituyen referencias de mercado y permiten identificar que diferentes entidades públicas y empresas de servicios públicos realizan adquisiciones y contrataciones destinadas a garantizar la operación, mantenimiento y disponibilidad de sus vehículos.

No obstante, se precisa que los objetos, cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y valores de dichos procesos pueden diferir de las necesidades específicas de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.; por tanto, la información se utiliza únicamente como referente para el análisis del sector y no como determinante exclusivo del presupuesto del presente proceso.

20. ANÁLISIS DE LA OFERTA

a. ¿QUIÉN VENDE?

El objeto de la presente contratación puede ser atendido por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que desarrollen actividades económicas relacionadas con el lavado, limpieza, lubricación, engrase, mantenimiento y servicios conexos para vehículos automotores.

Persona natural: Podrá participar una persona natural que acredite capacidad jurídica y operativa para desarrollar las actividades objeto del contrato y que dentro de sus actividades económicas registradas se encuentren aquellas relacionadas con el lavado, lubricación, engrase, mantenimiento o servicios conexos para vehículos automotores.

Persona jurídica: Podrá participar una persona jurídica cuyo objeto social o actividades económicas comprendan la prestación de servicios relacionados con el lavado, lubricación, engrase, mantenimiento o actividades conexas para vehículos automotores, y que cuente con capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

En ambos casos, el oferente deberá acreditar que cuenta con los equipos, herramientas, instalaciones, insumos y personal necesarios para prestar los servicios de lavado general, lavado sencillo, engrase general y engrase de rieles requeridos por EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Asimismo, deberá demostrar experiencia y capacidad suficiente para atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad y conservación de los vehículos.

b. ¿CÓMO SE VENDE?

Los servicios objeto de la contratación se prestan de acuerdo con los requerimientos del propietario o usuario del vehículo y pueden ser contratados bajo precios unitarios por cada servicio efectivamente realizado.

Para el presente proceso, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. requerirá los servicios de manera gradual, de acuerdo con las necesidades operativas de los vehículos y previa solicitud del Supervisor del contrato.

Los servicios serán reconocidos conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y hasta agotar el presupuesto total contratado, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, cuando las necesidades de la Entidad sean inferiores a las inicialmente previstas.

c. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DEL MERCADO?

El mercado correspondiente a los servicios de lavado y engrase de vehículos está conformado principalmente por establecimientos y proveedores especializados que atienden vehículos particulares, comerciales y de servicio pesado.

Las condiciones económicas pueden variar de acuerdo con el tipo y tamaño del vehículo, el nivel de limpieza requerido, el tipo de engrase, la cantidad de componentes a intervenir, los insumos utilizados y las condiciones particulares de cada servicio.

Por lo anterior, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. tomará como referencia las cotizaciones obtenidas y las condiciones reales del mercado al momento de adelantar el proceso de contratación, procurando que los precios ofertados sean razonables y acordes con las condiciones del servicio requerido.

d. ¿CUÁL ES LA CAPACIDAD DE LOS PROVEEDORES?

Los proveedores que participen en el proceso deberán contar con capacidad suficiente para atender las solicitudes de servicio formuladas por EMPUSUAZA S.A. E.S.P., disponiendo de instalaciones, equipos, herramientas, insumos y personal adecuados para ejecutar las actividades contratadas.

La capacidad del proveedor será verificada con fundamento en la documentación presentada dentro del proceso de contratación y en el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Entidad. Asimismo, el proveedor deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con los aspectos ambientales, sanitarios, de seguridad y demás disposiciones legales que regulen la actividad objeto de contratación.

En consecuencia, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. considera que existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad identificada, razón por la cual resulta viable adelantar la contratación de los servicios requeridos.

21. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 43 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Suaza S.A. E.S.P., para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que su valor es inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos de control y seguimiento establecidos para la ejecución contractual, toda vez que los pagos se realizarán de manera mensual y vencida, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la respectiva factura o cuenta de cobro, el informe de los servicios efectivamente prestados y la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. La modalidad de pago establecida permite verificar previamente la efectiva prestación de los servicios de lavado y engrase requeridos por la Entidad, constituyéndose en un mecanismo de seguimiento y control que contribuye a mitigar los riesgos asociados a la ejecución del contrato y al adecuado cumplimiento de su objeto.

22. DOCUMENTOS JURIDICOS

Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar los siguientes documentos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural oferente.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
3. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
4. Certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional.
7. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de delitos sexuales, expedido por la fiscalía general de la Nación.
9. Paz y salvo municipal, expedido por la Tesorería del municipio correspondiente.

10. Documentos que acrediten la experiencia en contratos o actividades similares al objeto contractual.
11. Documento expedido por el ente competente para la autorización para realizar la prestación del servicio
12. Constancia de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la Ley 100 de 1993.
13. Cualquier otro documento y/o requisito exigido por la ley, reglamento o acto administrativo aplicable al tipo de contratación.

    Todos los documentos deberán estar vigentes y completos al momento de la firma del contrato, y su omisión podrá ser causal de no perfeccionamiento del mismo o de imposibilidad de legalización.

23. RESPONSALBLE DEL ESTUDIO PREVIO

EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH
Gerente EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

REVISADO SOBRE TEXTO LEGAL:

DIEGO FERNANDO GARZON CADENA
Asesor Jurídico de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Proyectó: Diego Fernando Garzon Cadena– Asesor Jurídico.
Aprobó: Edgar Orlando Almario Hitscherich-Gerente